



DIRECCION DEL TRABAJO
DEPARTAMENTO JURIDICO
K3156(715)14

1365

Juridico

ORD. : _____/

MAT.: Atiende presentación que indica.

ANT.: 1) Pase N° 582 de 26.03.14 del Sr. Jefe de Gabinete del Sr. Director del Trabajo.
2) Presentación de 24.03.14 de doña Teresa Banda Rodríguez por la Asociación Comunal N° 2 de Funcionarios de la Salud de Renca.

SANTIAGO,

17 ABR 2014

DE : DIRECTOR DEL TRABAJO

A : SRA. TERESA BANDA RODRÍGUEZ
PRESIDENTA ASOCIACIÓN COMUNAL N° 2 DE FUNCIONARIOS DE LA SALUD DE RENCA
LO MARCOLETA N° 1046
QUILICURA

Mediante presentación del antecedente 2) solicita Ud. un pronunciamiento de esta Dirección respecto de la desvinculación de los funcionarios vigilantes, de la categoría F), del Centro de Salud Dr. Hernán Urzua, quienes fueron reemplazados por personal de una empresa de seguridad, lo que vulneraría lo dispuesto en el artículo 48, letra i) de la Ley N° 19.378, que establece la causal de término de contrato referida a la disminución o modificación de la dotación de atención primaria de salud.

Al respecto, cumplo con informar a Ud. lo siguiente:

Esta Dirección ha señalado reiteradamente, entre otros, en dictamen N° 2510/113, de 16.06.04, que carece de competencia para pronunciarse sobre la aplicación de las causales de terminación del contrato de trabajo de funcionario regido por la Ley N° 19.378, correspondiendo su conocimiento y resolución a los Tribunales de Justicia.

En la especie se ha solicitado interpretar el artículo 48, letra i) de la Ley N° 19.378, el que se encuentra precisamente dentro del párrafo referido a la terminación de la relación laboral, materia que como ya se señalara, es de competencia exclusiva de los Tribunales de Justicia, no correspondiendo que esta Dirección emita pronunciamiento sobre este particular.

Saluda a Ud.,



Christian Melis Valencia
CHRISTIAN MELIS VALENCIA
ABOGADO
DIRECTOR DEL TRABAJO

JFCC/SMS/MSGC/msgc
- Jurídico
- Of. Partes
- Control